

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN – JAÉN.



Conste por el presente documento el Convenio para la formulación, evaluación y/o Ejecución de proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN - CAJAMARCA, con RUC N° 20201987297, con domicilio legal en Jirón San Martín N° 1371 – Cercado de Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, debidamente representada por su alcalde señor Lic. JOSÉ LIZARDO TAPIA DÍAZ, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD; y de la otra parte LA GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN, con RUC N° 20368807916 con domicilio legal en Calle Tahuantinsuyo N° 765 - Jaén, Distrito y Provincia de Jaén, Región Cajamarca, debidamente representada por su GERENTE SUB REGIONAL, señor Lic. CRISTIAN EFRÉN GARCIA ORIHUELA, designado mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° D52-2023-GR.CAJ/GR**, a la que en adelante se le denominará LA ENTIDAD.



El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 
- 1.1 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
 - 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
 - 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las leyes N° 27902, 26013, 28923, 28961 y 28968
 - 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
 - 1.5 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - 1.6 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
 - 1.7 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, evaluar y/o ejecutar proyectos de inversión de competencia municipal exclusiva en el ámbito de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la Elaboración de Expediente y/o Ejecución de la Inversión Pública a la que se refiere la Cláusula Quinta.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA INVERSIÓN PÚBLICA.

La Inversión Pública a la que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio, es el que se detalla a continuación:

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PRIMER ANILLO VIAL TURÍSTICO "LA RUTA DEL CAFÉ" (TRAMO I: MORRO SOLAR – SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – LA PALMA CENTRAL – PUENTE ZONANGA) (TRAMO II: SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – SANTA FE) DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2666417

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

6.1 Compromisos que asume **LA ENTIDAD**:

- 6.1.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del proyecto de inversión en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.1.2 Formular, evaluar y/o Ejecutar el proyecto de inversión señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación, evaluación y/o Ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.1.3 Asignar y Certificar el Financiamiento para la ejecución del Proyecto mencionado en la Cláusula Quinta.

6.2 Compromisos que asume **LA MUNICIPALIDAD**:



6.2.1 **LA MUNICIPALIDAD** Conviene en delegar a **LA ENTIDAD** (Gerencia Sub Regional de Jaén) las competencias para el Registro, Formulación, evaluación y/o la ejecución de la Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL PRIMER ANILLO VIAL TURÍSTICO "LA RUTA DEL CAFÉ" (TRAMO I: MORRO SOLAR – SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – LA PALMA CENTRAL – PUENTE ZONANGA) (TRAMO II: SAN MIGUEL DE LAS NARANJAS – SANTA FE) DISTRITO DE JAEN DE LA PROVINCIA DE JAEN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2666417



6.2.2 **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar la entrega de toda la documentación pertinente necesaria para la formulación y desarrollo del proyecto de Inversión. Además, se compromete a realizar la entrega de la documentación que garantice el saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutara la Inversión.

CLÁUSULA SETIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD



- Asumir el costo de operación y mantenimiento correspondiente a la ejecución, el cual será según lo especifica el formato N° 07-A o 07-C según corresponda.
- Garantizar el saneamiento Físico legal del terreno previo al inicio de la Ejecución de la Inversión.
- Coordinar acciones de acompañamiento durante formulación y la ejecución del proyecto de Inversiones señalado en la cláusula del presente convenio.
- Designar un coordinador de enlace, quien representara a LA MUNICIPALIDAD en toda coordinación con la Unidad Ejecutora y Formuladora de LA ENTIDAD.
- No podrá formular proyectos de Inversión con el mismo objetivo, localización, geografía y componentes del proyecto de Inversión autorizado en la cláusula sexta del presente convenio.



Son obligaciones y atribuciones de LA ENTIDAD

- Formular, Evaluar y/o Ejecutar la Inversión Pública garantizando que no se va a afectar el diseño técnico de la misma y a la culminación de la ejecución total para que se pueda operar adecuadamente respetando las normas y procedimientos del sistema nacional de programación multianual y gestión de las inversiones y la ley de contrataciones del estado.
- Asumir las funciones de Unidad Formuladora de la Inversión, las mismas que se indican en el artículo N° 12 del Reglamento del decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N°c 284-2018-EF.
- Deberá realizar las modificaciones en el Formato N° 08-c parte C "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión" por adicionales y/o deductivos de obra.
- Realizar la liquidación técnica financiera, la transferencia a la entidad encargada de la operación y mantenimiento y proceder al cierre del Proyecto.



CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será contada a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación y registro del formato de cierre (Formato N° 09) de la Inversión indicada en la cláusula quinta del presente convenio.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en la provincia de Jaén, departamento de Cajamarca a los dos (02) días del mes de Abril del año 2025.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL JAÉN
Cristian E. García Orihuela
Gerente Sub Regional Jaén

TITULAR DE LA ENTIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
José Lizardo Tapia Díaz
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD